Nota DNC N° 683 /2021

Asunción, 21 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389047
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mejoramiento vial consistente en la remoción y reposición tipo empedrado sobre la calle del maestro, remoción y reposición de empedrado y piso de hormigón sobre la calle torokai y pavimento tipo empedrado sobre calle sin nombre perpendicular a calle Hernandarias, de la Ciudad de Luque.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de costos, los precios establecidos en la planilla referencial, de los ítems y sub-ítems: 1 (1.1 y 1.3), 2 (2.1 y 2.2), y 3 (3.1 y 3.4), no coinciden con los precios establecidos en la Planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

2. En los apartados: “Datos de la licitación”, “Criterios de evaluación”, y “Condiciones contractuales”, solicitamos a la convocante enumerar los puntos de las bases y condiciones de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

3. Con relación a los datos indicados para la visita al sitio de obras, solicitamos a la convocante completar los campos de dicho punto, indicando el procedimiento a ser utilizado.

4. Con relación a la nota de comunicación del llamado, se visualiza la justificación de la prohibición de fraccionamiento contratos contemplado en el art. 16 del Decreto N° 2992/19, al respecto, reiteramos a la convocante individualizar los llamados que podrían ser considerados fraccionados para considerar la justificación mencionada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)